Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
Unidad Técnica de Ciudad de Mar
Ref: ACQ
Expt.: Convenio Específico de Colaboración con el Club Marítimo Varadero de Gran Canaria

ASUNTO: Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Marítimo Varadero para la "Promoción de los deportes de vela en la población adulta"

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria,

TRAMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo al amparo del del artículo 27.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en consonancia con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP de Las Palmas número 121 de 4 de octubre de 2024), el concejal titular del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad el siguiente:

ACUERDO

ANTECEDENTES

I. En los Presupuestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobados para el presente ejercicio económico, se incluye una línea de subvención en la que se recoge una subvención nominativa a favor del Club Marítimo Varadero.

II. Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Providencia de inicio del Sr. Concejal del Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
- Informe justificativo de la necesidad y conveniencia de la firma del Convenio
- Informe Técnico Jurídico sobre el mismo
- Retención de crédito
- Memoria económica
- Informe justificativo de las subvenciones anteriormente recibidas por citado Club
- Borrador de Convenio.
- Certificados aportados por el Club de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de 13 de mayo de 2025.
- Informe favorable del Órgano de Gestión Presupuestaria de 21 de mayo de 2025.
- Informe favorable de la Intervención General de 5 de junio de 2025.

Código Seguro De Verificación	hBUzvCeWCIex1qlqdRwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	13/06/2025 10:46:49
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	13/06/2025 10:28:09
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos al Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar; y Acuerdo Plenario, de 23 de junio 2023, por el que se determina la estructura de Áreas de Gobierno y por su orden de prelación.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

- Bases de ejecución del presupuesto municipal correspondiente del presente ejercicio económico

- Artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, más específicamente, el artículo 22.2 a) y el artículo 28.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto el artículo 22.2 a) y el art. 28 y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, la Asesoría Jurídica, el Órgano de Gestión Presupuestaria y la Intervención General Municipal, procede por la Junta de Gobierno de la Ciudad la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero. Autorizar el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido:

-Aplicación presupuestaria: 2025/02059/17000/479.03. Reserva de crédito con número de operación 220250013492 de fecha 21 de abril de 2025.

-Concepto: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Código Seguro De Verificación	hBUzvCeWCIex1qlqdRwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	13/06/2025 10:46:49
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	13/06/2025 10:28:09
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Canaria y el Club Marítimo Varadero para la promoción de los deportes de vela en la población adulta

-Importe: 10.000 € (Diez mil euros).

Segundo. Conceder la subvención del "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Marítimo Varadero para la promoción de los deportes de vela en la población adulta.

Tercero. Disponer el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido, entre este Ayuntamiento y el Club Marítimo Varadero, CIF G-35393495, en la aplicación presupuestaria 2025/02059/17000/479.03. Reserva de crédito con número de operación 220250013492 de fecha 21 de abril de 2025 por importe de 10.000 euros.

Cuarto. Aprobar el "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Marítimo Varadero para el fomento de la práctica de los deportes de mar", cuyo literal es el siguiente:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL CLUB MARITIMO VARADERO, PARA LA PROMOCION DE LOS DEPORTES DE VELA EN LA POBLACION ADULTA.

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Don Pedro Quevedo Iturbe, en calidad de Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF P3501700C y domicilio en la calle de León y Castillo, 270 de esta ciudad, conforme se dispone en el Decreto de la Alcaldesa núm. 26777/2023, de 26 de junio, modificado por el número 31537/2023, de 9 de agosto, por el número 41391/2023, de 7 de noviembre y por el 42296/2024, de 30 de octubre, habilitado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 19 de junio de 2025. Asistido por el Secretario General Técnico de la misma, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante el Ayuntamiento.

De otra parte, Doña Macarena Martínez-Darve Sanz, con DNI 54.067.726-Q en nombre y representación del Club Marítimo Varadero, sito en la Calle Joaquín Blanco Torrent s/n de Las Palmas de Gran Canaria y CIF número G-35393495, en virtud de las atribuciones conferidas en los Estatutos vigentes del Club.

Código Seguro De Verificación	hBUzvCeWCIex1qlqdRwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	13/06/2025 10:46:49
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	13/06/2025 10:28:09
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio específico de colaboración y, en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, Ayuntamiento) y el Club Marítimo Varadero tienen entre sus fines el fomento y la práctica de todos los deportes de mar, la celebración de eventos culturales y deportivos y la promoción del bienestar de la ciudadanía, conforme lo establecido por sus respectivos marcos competenciales y ámbitos de actuación.

SEGUNDO.- Que resulta de interés público y de ambas instituciones suscribir un Convenio de Colaboración Específico para el fomento de la práctica náutica deportiva por parte de las personas adultas de nuestra Ciudad.

TERCERO.- Que las partes declaran su interés y capacidad para suscribir un Convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en su normativa interna y concordantes normas de desarrollo, así como conforme con lo dispuesto Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público., entre los artículos 47 a 53 ambos inclusive, fijando para ello las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y el Club Marítimo Varadero cuyos objetivos son:

1. Ofrecer a personas adultas de cualquier edad la posibilidad de disfrutar de los deportes náuticos
2. Contribuir a la promoción económica y turística de nuestra Ciudad
3. Fomentar la práctica de los deportes de mar.

2.- Vigencia y eficacia

La vigencia del presente Convenio será hasta el 30 de noviembre de 2025, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su firma, previa tramitación y autorización de los órganos competentes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del Club Marítimo Varadero.

3.- Obligaciones de las partes

a) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a:

Código Seguro De Verificación	hBUzvCeWCIex1qlqdRwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	13/06/2025 10:46:49
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	13/06/2025 10:28:09
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Facilitar los medios de que disponga para los actos y actividades que acuerden ambas partes.

Comunicar a través de sus medios la celebración de actos .Se realizará con recursos propios municipales las ruedas y notas de prensa que el Gabinete de Alcaldía y el Gabinete de Comunicación consideren oportunos.

b) El Club Marítimo Varadero se compromete a:

Fomentar la práctica de los deportes de mar a las personas adultas de nuestra Ciudad

Ayudar a la promoción turística de la ciudad, en las competiciones internacionales en las que participen, a través de la distribución de información promocional específica, orientada al fortalecimiento de Las Palmas de Gran Canaria como destino turístico deportivo, para la vela y las modalidades acuáticas en invierno.

Fomentar la práctica de los deportes de mar.

4.- Financiación

Las aportaciones que se comprometen a realizar los firmantes para la ejecución del Convenio ascienden a la cantidad total de Veinte mil (20.000) euros, distribuyéndose de la forma siguiente:

Anualidad	Aportaciones		Total €
	Club Varadero	Ayto. LPGC	
2025	10.000 €	10.000 €	20.000 €
TOTALES €	10.000 €	10.000 €	20.000 €
%	**50,00**	**50,00**	**100**

Las actuaciones de financiación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizarán con cargo a la aplicación 2025/02059/17000/479.03, de los Presupuestos de la Corporación Municipal, por importe de 10.000 euros, según dispone el plan estratégico de subvenciones.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria abonará el presupuesto íntegro antes aludido mediante transferencias bancarias, tras la debida justificación de los gastos, conforme estipula el presente convenio.

5.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por un (1) representante de cada una de las partes intervinientes y, entre otras, tendrá las siguientes funciones:

.- Realizar la programación y seguimiento de la ejecución, proponiendo, en su caso, las variaciones que se consideren precisas.

.- Asegurar la coordinación durante el período de ejecución.

.- Garantizar el intercambio de información entre las partes.

.- Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del Convenio o en los acuerdos de desarrollo.

.- Supervisar la actuación en su globalidad en lo referente a las aportaciones comprometidas por las partes firmantes de este Convenio.

Adoptar los acuerdos que procedan para el buen término del objeto del Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes.

En todo caso, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Información y publicidad

En toda difusión o referencia a las actuaciones amparadas en el presente Convenio se hará mención expresa de la colaboración entre las partes intervinientes.

En todos los elementos de promoción y difusión pública (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere durante la ejecución del Convenio figurarán de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones participantes, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación.

7.- De las notificaciones

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme a este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del correo electrónico.

Para la práctica de cualquier notificación o requerimiento las partes señalan como domicilios los recogidos en el presente Convenio de Colaboración que solo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración tendrán que consignarse necesariamente por escrito careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

8.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público de España, publicada mediante la *Ley* 9/2017, de 8 de noviembre, por no tener carácter contractual su contenido, si bien, en defecto de normas específicas, serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

9.- De la modificación y resolución del Convenio

El presente Convenio podrá sufrir modificaciones, a propuesta de la Comisión de Seguimiento constituida a tal efecto, con el acuerdo unánime de los firmantes, siempre que no vaya en contra de las condiciones presupuestarias de una subvención nominativa.

Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de las otras de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

10.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

11.- Confidencialidad y protección de datos

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por los representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los

Código Seguro De Verificación	hBUzvCeWCIex1qlqdRwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	13/06/2025 10:46:49
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	13/06/2025 10:28:09
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del Convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad. No obstante, mediante acuerdo de ambas partes, se podrá utilizar antes de ese plazo información derivada de este Convenio para realizar publicaciones científicas, en cuyos agradecimientos constará que se han realizado en el marco del presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en la ejecución del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa en vigor sobre protección de datos, así como al resto de normas específicas que regulan la propiedad intelectual y el tratamiento electrónico de la información, autorizándose de forma expresa el uso de sus correos electrónicos y demás medios para alcanzar los fines del Convenio.

12.- Plazo de ejecución

Conforme a la temporalización establecida, el plazo máximo de ejecución se fija, tras la firma del Convenio, a 30 de noviembre del año en curso.

13.- Forma de justificación. Plazo de presentación de la documentación. Memoria evaluativa

El beneficiario deberá justificar el 100% de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo establecido. Deberá presentar la documentación a través del registro electrónico municipal.

La subvención no se considerará justificada hasta que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado. Se podrán justificar fondos desde el 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y de conformidad con el proyecto, forma de ejecución del mismo, memoria y presupuesto presentado.

Deberá presentar en la memoria evaluativa:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo detallar como mínimo:

Objetivo inicial y alcanzado, en relación a lo dispuesto en el artículo segundo de este convenio.

Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y grado de cumplimiento.

Que la actuación se ejecutó en el plazo señalado en la resolución y sus posteriores modificaciones si las hubiera.

b) Cuenta justificativa con certificado responsable de esa institución en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:

- Cumplimiento de las finalidades de la subvención.
- Gasto total efectuado señalando la fecha de pago material del mismo incluyéndose una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como fecha y forma de pago.
- Subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto, señalando la aplicación presupuestaria de gastos.

14.- Abono de la subvención

El pago del importe de la subvención se realizará, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de alta a terceros de esta corporación.

El abono se efectuará una vez se haya realizado y justificado el objeto subvencionable, conforme consta en el articulado de este convenio. En todo caso, el o los abonos se harán conforme lo establecido en las Bases Municipales de Ejecución Presupuestaria.

Conforme las bases de ejecución presupuestaria municipal, no se efectuará el pago de ninguna subvención a aquellos que habiendo transcurrido los pagos otorgados tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones anteriores, o de parte de la misma subvención otorgada por el mismo servicio.

15.- Sobre el seguimiento, control y fiscalización

El Ayuntamiento efectuará el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en este convenio mediante las comisiones técnicas oportunas, así como a través de los mecanismos adicionales que mejor considere, lo que incluye la aplicación debida de las bases municipales de ejecución presupuestaria por la que la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones, y asociaciones sin ánimo de lucro con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión.

16.- De la colaboración entre los firmantes

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

17.- De la compatibilidad con otras ayudas.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, o similares, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben todas las partes, firmando todas sus páginas, por cuadriplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado."

Quinto. Facultar al Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, para la firma, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del Convenio.

Sexto: Designar a D. Andrés Caballero Quintana, Jefe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, encargado del seguimiento, supervisión y control del citado Convenio.

Séptimo: Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.

Octavo: Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Código Seguro De Verificación	hBUzvCeWCIex1qlqdRwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	13/06/2025 10:46:49
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	13/06/2025 10:28:09
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Noveno: Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha y firma electrónica

El Concejal de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
(Decreto 26777/2023 de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

El Jefe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar
(Resol. 9132/2021, de 24 de marzo)

Andrés Caballero Quintana

Código Seguro De Verificación	hBUzvCeWCIex1qlqdRwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	13/06/2025 10:46:49
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	13/06/2025 10:28:09
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
Unidad Técnica de Ciudad de Mar
Ref: ACQ
Expt.: Convenio Específico de Colaboración con el Club Marítimo Varadero de Gran Canaria

FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión de fecha 19 de junio de 2025.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2025.

V.º B.º
LA ALCALDESA

ALCALDIA

Carolina Darías San Sebastián

Código Seguro De Verificación	hBUzvCeWCIex1qlqdRwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	Firmado	13/06/2025 10:46:49
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	13/06/2025 10:28:09
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de
Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Ref.: AJMR/DAR/amn
Expte: Sesión ordinaria núm. 28 de fecha 19/06/2025 (orden 786)
Trámite: Diligencia

DILIGENCIA: <<Para hacer constar que en el encabezado del cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria núm. 28 de fecha 19/06/2025, donde se recoge el nombre y apellidos del concejal-secretario titular don Francisco Hernández Spínola, se modifica por los de la concejala-secretaria suplente, al intervenir en tal calidad doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 26304/2023 de fecha 19 de junio **>>**.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro De Verificación	dW7+PCYd5wXdEbH41/97Sw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	19/06/2025 09:49:56
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		